

EN LO PRINCIPAL, presenta Programa de Cumplimiento Refundido; EN EL PRIMER OTROSÍ, acompaña documentos; y, EN EL SEGUNDO OTROSÍ, solicita reserva de información.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Pablo Albistur González y **Alfredo Tello Gildemeister**, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2.000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol F-057-2023, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo¹, a presentar un Programa de Cumplimiento ("**PdC**") Refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N°5/Rol F-057-2023, de 26 de agosto de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-057-2023, recaído sobre el Centro de Engorda de Salmones Bahía Edwards (RNA 102424) ("**CES**").

Mediante la citada resolución, se realizaron observaciones al PdC Refundido presentado con fecha 4 de abril de 2024, previo a resolver su aprobación o rechazo, las que se abordan en el presente texto, sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("**Guía**").

Cabe indicar que el costo del PdC asciende a [REDACTED] en tanto el plazo propuesto es de 3 meses contados desde la notificación de la aprobación de este instrumento, correspondiente al plazo de ejecución de la acción más extensa, considerando las acciones ya ejecutadas y en ejecución propuestas.

¹ Ampliado a través de Resolución Exenta N° 6/Rol F-057-2023, 30 de agosto de 2024, de la SMA.

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Con fecha 3 de noviembre de 2023, la SMA formuló cargos a mi representada por el siguiente hecho infraccional que se encuentra detallado en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1/Rol F-057-2023, que se reproduce a continuación:

Cargo N°1: *“Superar la producción máxima autorizada en el CES BAHÍA EDWARDS (RNA 102424), durante el ciclo productivo ocurrido entre 7 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020.”*

De acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°1/Rol F-057-2023, el hecho infraccional fue imputado conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA, esto es, como un incumplimiento al límite de producción establecido en la RCA N° 528/2006, y clasificado preliminarmente como una infracción grave, de conformidad al artículo 36 N° 2 letra e) de la LOSMA.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, es decir, dentro del plazo otorgado, mi representada ingresó un escrito a la SMA, a través del cual presentó un PdC.

Mediante Resolución Exenta N°3/Rol F-057-2023, de 21 de febrero de 2024, la SMA ordenó que, en forma previa a resolver, se incorporaran una serie de observaciones al PdC presentado. A través de la presentación de 4 de abril de 2024, mi representada incorporó las observaciones planteadas, presentando una primera versión de PdC Refundido.

Al respecto, la SMA dictó la Resolución Exenta N°5/Rol F-057-2023, de fecha 26 de agosto de 2024, donde se formulan nuevas observaciones al PdC.

Mediante el presente escrito, se presenta una nueva versión del PdC Refundido, donde se abordan las observaciones señaladas en la antedicha Resolución.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El PdC constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el PdC corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la*

Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.

Para que este sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuya satisfacción se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable en este caso, según se pasa a exponer.

1. El PdC se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, el presente PdC se presentó dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2/Rol F-057-2023, de 7 de noviembre de 2023.

Adicionalmente, el PdC Refundido que se presenta en esta oportunidad, se ingresa dentro del plazo de 10 días hábiles, ampliado en 5 días hábiles adicionales, de acuerdo a las Resoluciones Exentas N°5/Rol F-057-2023, de 26 de agosto de 2024 y N°6/Rol Rol F-057-2023, de 30 de agosto de 2024, ambas de la SMA.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un PdC, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Salmones Camanchaca S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Salmones Camanchaca S.A. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA por una infracción gravísima.
- Salmones Camanchaca S.A. no ha presentado con anterioridad un PdC respecto del CES.

3. Cumplimiento de los requisitos del PdC

Los antecedentes incorporados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del PdC a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad, así como dan cuenta de:

- 1) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- 2) Ausencia de efectos negativos provenientes de la infracción.
- 3) Plan de acciones y metas que se desarrollarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- 4) Plan de seguimiento con el cronograma de las distintas acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- 5) Información técnica y de costos estimados derivados del programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA en conformidad a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía.

Finalmente, se hace presente que, en caso de ser rechazado este PdC Refundido, mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto del hecho que se estima constitutivo de infracción, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este PdC no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa Rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Superar la producción máxima autorizada en el CES BAHÍA EDWARDS (RNA 102424), durante el ciclo productivo ocurrido entre 7 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020”.</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA “MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES 102424” Punto 6.2.2: <i>“[...] la producción solicitada de 3.825 toneladas no sobrepasará la capacidad de dispersión del medio”.</i></p> <p>RCA N°456/2012: Considerando 3°, Definición de partes, acciones y obras físicas del proyecto: <i>“Producción: De acuerdo a lo informado en la solicitud y proyecto técnico de concesión de acuicultura (Pert. N° 211103019) el programa de producción contempla una producción anual máxima de 3.825 toneladas de salmónidos”.</i></p> <p>Considerando 5°, Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 74 del Reglamento del SEIA: <i>“La Subsecretaría de Pesca se pronunció conforme con los antecedentes ambientales del permiso, para una producción máxima de 3.825 toneladas anuales de salmónidos, señalando las siguientes exigencias:</i> <ul style="list-style-type: none"> - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. 320/2001 (MINECON). - El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de Concesión de Acuicultura (211103019). - El titular deberá entregar anualmente al Servicio local la información ambiental según lo establecido en el Art. 19 del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución (Subpesca) N° 3612/2009. [...]” </p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] EL titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O	<p>De acuerdo con las conclusiones contenidas en el Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Bahía Edwards”, de septiembre de 2024, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas y adjunto en Anexo 1 del PdC, se reconoce que la sobreproducción de salmones motivo de este hecho infraccional (período octubre de 2019 a noviembre de 2020) como efecto negativo generó un aumento en el alimento no consumido y en las fecas producidas, lo que redundó en una</p>

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>mayor área de sedimentación. Sin embargo este hecho no causó efectos negativos significativos sobre el medio marino, en específico sobre las componentes ambientales columna de agua y sedimento, este último tanto en sus características físico químicas como biológicas (macrofauna), por cuanto todos los indicadores ambientales aplicables a esta actividad, tanto para el ciclo de sobreproducción como para el ciclo posterior, se encontraron dentro de los parámetros que permiten descartar una alteración significativa de las condiciones ambientales presentes en el área de estudio. Es decir, si bien el exceso de producción por sobre los límites autorizados pudo afectar negativamente algunos parámetros ambientales como consecuencia de la emisión de exceso de materia orgánica y nutrientes introducida al medio marino, dichos efectos no tuvieron la capacidad de generar alteraciones significativas de las condiciones ambientales presentes en el área de estudio.</p>
---	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Los efectos adversos generados por la infracción se abordaron mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el CES (Acciones N° 2 y N°3) que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente -como mínimo- a los excesos cuantificados para dicho periodo productivo.</p>
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo asegurando el cumplimiento del límite de producción autorizada.
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Bahía Edwards durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 514,66 toneladas de biomasa, mediante:
 - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Bahía Edwards durante el ciclo productivo 2021-2022, en 354 toneladas.
 - o Reducción en ejecución de la producción de salmónidos en el CES Bahía Edwards durante el ciclo productivo 2023-2024, en al menos las 160,66 toneladas restantes.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N°	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
----	---	---	--	---	---

	mayores detalles en anexos si es necesario)		el cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
1	Acción			Reporte Inicial		
	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que defina el proceso de planificación en su conjunto, supuesto, parámetros, flujo de revisión, aprobación, distribución y registro, fijando plazos para cada etapa.			1. Protocolo de Control de la Biomasa Producida. 2. Informe de implementación del Protocolo, explicitando los documentos en que constan los controles, revisiones, actualizaciones, planificaciones, periodicidad y comprobantes.		
	Forma de Implementación	Diciembre de 2020 y marzo de 2024.	Elaboración de Protocolo de Control de Biomasa Producida, en la forma y plazo comprometidos.		0	
	En diciembre de 2020 la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A., elaboró un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, el cual fue actualizado en el mes de octubre de 2023 y luego en marzo de 2024, que tiene por objeto establecer procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y Aquafuture, permitiendo a su vez controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado conforme a su Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso, así como las posibles reducciones que se deriven de la eventual aprobación de este PdC, como escenario base del respectivo CES. Dentro de sus contenidos, se incluyen: i) Calidad de registros de Información					

	<p>en Centro de Cultivo, ii) Programa de Cosechas, iii) Auditoría de siembra y cosecha.</p> <p>En Anexo 2 del PdC se acompaña el Protocolo y sus anexos.</p> <p>Conforme al Protocolo, se realizarán evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES y su adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada. Esta evaluación deberá realizarse durante el transcurso del ciclo productivo, con una periodicidad de al menos 60 días (cada 2 meses). En caso de detectarse diferencias entre la biomasa obtenida y la estimada conforme al Protocolo, con objeto de cumplir con la producción máxima autorizada, se realizarán las acciones mencionadas en la descripción de la Acción.</p>				
2	Acción	26 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2022.	Producción total alcanzada en el CES Bahía Edwards al final del ciclo productivo 2021-2022 es 354 toneladas menor al límite de producción autorizado de 3.825 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA.	Reporte Inicial	460.263 ²
	Reducción efectiva de producción en el CES Bahía Edwards, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 354 toneladas.			1. Reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA para el ciclo 2021-2022.	
	Forma de Implementación			2. Reportes de mortalidad emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022.	
	Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Bahía Edwards, se efectuó una rebaja efectiva de 354 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto				

² En Anexo 5 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo considerando un Ebit/Kg de 1,47 real al T4 2022. De esta forma, las 354 toneladas que no se produjeron en el CES Bahía Edwards durante el ciclo productivo 2021-2022, conllevan una pérdida de [REDACTED] lo que se traduce en [REDACTED], según el tipo de cambio al 20 de noviembre de 2023.

	<p>Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 2059, de 19 de julio de 2021, de la SUBPESCA,³ lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos.</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA para el ciclo 2021-2022; los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, todo lo cual se acompaña en Anexo 3 del PdC.</p>			<p>3. Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021.</p> <p>4. Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, y los Planes de Inicio 2019-2020 y 2021-2022.</p> <p>5. Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas, que considere todos los documentos antes señalados.</p>		
3	<p>Acción</p> <p>Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.</p>	Marzo de 2024	Capacitaciones respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC efectuadas en tiempo y forma, al 100% del personal que participa en la toma de decisión sobre el proceso productivo del CES Bahía Edwards.	<p>Reporte inicial</p> <p>1. Registro de carga de protocolo en plataforma SalmonData.</p> <p>2. Registro de asistencia de personal a capacitación realizada.</p> <p>3. Antecedentes que dan cuenta de la calificación</p>	0	No aplica.

³ De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 748.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2021-2022, se sembraron 600.000 ejemplares.

				técnica del profesional que dictó la capacitación (currículum vitae, certificados de título profesional, certificados de especialización profesional)		
	Forma de implementación					
	Durante el mes de marzo de 2024, la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A. realizó capacitación a encargado de la planificación de la producción del CES Bahía Edwards, según lo indicado en el Proyecto Técnico, respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC. Esta capacitación fue dictada por el Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos de Salmones Camanchaca, profesional debidamente acreditado en expertis y conocimiento respecto al citado Protocolo. En Anexo N°7 se acompañan los medios de verificación correspondientes.					
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa						
	Acción			Reporte inicial		
4	Implementar el protocolo de control de biomasa, durante el ciclo productivo 2023-2024	24 de octubre de 2023 a diciembre de 2024.	Implementación del protocolo de control de biomasa, durante el ciclo productivo 2023-2024.	1. Captura de pantalla de la plataforma AQUAFARMER.	0	Impedimentos

	<p>2. Captura de pantalla del Sistema de Control de Biomasa de la plataforma SalmonData.</p> <p>3. Capturas de pantalla de tabla de control del Proyecto Técnico.</p>	
Forma de Implementación	Reportes de avance	
<p>Durante el ciclo productivo 2023-2024, se implementó el Protocolo de control de biomasa establecido en la Acción N°1, lo cual ha permitido a la fecha proyectar una reducción de biomasa de un 16,6%, respecto de lo autorizado por la RCA 456/2012, según dan cuenta los siguientes antecedentes que se acompañan como Anexo 8: (i) captura de pantalla de la plataforma AQUAFARMER del día 29 de agosto de 2024, la cual corresponde al sistema de control productivo, donde se visualiza el stock real - actualizado de forma diaria - del CES; (ii) captura de pantalla del Sistema de Control de Biomasa de la plataforma SalmonData, la cual utiliza como insumo una API (Application Programming Interface), que contiene la producción a evaluar y sus respectivos datos, la que, a su vez, recibe datos desde las plataformas AQUAFARMER y AQUAFUTURE (esta última permite realizar proyecciones de producción con sus respectivos ajustes). Cabe señalar que el Sistema de Control de Biomasa</p>	<p>1. Captura de pantalla de la plataforma AQUAFARMER.</p> <p>2. Captura de pantalla del Sistema de Control de Biomasa de la plataforma SalmonData.</p> <p>3. Capturas de pantalla de tabla de control del Proyecto Técnico.</p>	No aplica.
	<p>Reporte final</p> <p>Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.</p>	

	<p>permite controlar la biomasa que se estima producirá el CES al final de su ciclo productivo, y compararla con la biomasa autorizada y; (iii) capturas de pantalla de tabla de control del Proyecto Técnico, que contiene un link a una API, que da cuenta y ejemplifica el seguimiento del plan inicial (octubre de 2023), y tres ejemplos de los meses de mayo, junio y julio de 2024. Finalmente, cabe señalar que, respecto del ciclo productivo 2023-2024, no ha habido necesidad de implementar medidas de control adicionales, en tanto la siembra fue menor y, por ende, la proyección de cosecha se encuentra muy por debajo de lo establecido en el Proyecto Técnico correspondiente.</p>					
	Acción			Reporte Inicial	Impedimentos	
5	Reducción efectiva de producción en el CES Bahía Edwards, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente al menos a 160,66 toneladas.	24 de octubre de 2023 a diciembre de 2024.	Producción total alcanzada en el CES Bahía Edwards al final del ciclo productivo 2023-2024 es al menos 162,66 toneladas menor al límite de producción autorizado de 3.825 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA, y teniendo como escenario base las posibilidades	1. Reportes de mortalidad emitidos por el titular en el Sistema de Información de la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA).	238.981 ^{4,5}	No aplica.

⁴ En Anexo 5 del PdC se acompaña oferta de Solmat Soluciones Matemáticas, de enero de 2023, equivalente a 102 UF y referida a la implementación de un módulo de control de tonelaje que automatiza los sistemas informáticos de control de biomasa. Adicionalmente, se acompaña Orden de Compra N° 4500499431 de 30 de enero de 2023 y Facturas N° 305 y N° 311 asociadas al servicio. Al respecto, mediante este sistema se controla la biomasa de 13 CES, por lo que el costo de la presente acción para este caso es \$285.184.

⁵ En Anexo 5 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo asociado, considerando un Ebit/Kg de 1,68 real al T1 2023. De esta forma, las 160,66 toneladas que no se producirán en el CES Bahía Edwards durante el ciclo productivo 2023-2024, conllevan una pérdida de 270.000 USD, lo que se traduce en \$238.696.546 pesos, según el tipo de cambio 20 de noviembre de 2023.

			reales de producción de dicho ciclo.	2. Reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA respecto de la cosecha del CES Bahía Edwards en el ciclo productivo 2023-2024.		
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Para efectos de mantener la producción de biomasa dentro del límite autorizado en el Proyecto Técnico y RCA y las eventuales limitaciones que se deriven de la eventual aprobación del PdC, en su caso (no existen restricciones sectoriales o ambientales), durante el ciclo productivo 2023 - 2024 del CES Bahía Edwards, y lograr una reducción efectiva a la producción autorizada de 160,66 toneladas, haciéndose cargo del saldo de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos, en el presente ciclo se sembró un menor número de ejemplares respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 1443, de 23 de junio de 2023, de la SUBPESCA, según da cuenta la Declaración jurada de siembra efectiva</p>			Reportes de mortalidades emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA).		
				2. Reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA respecto de la cosecha del CES Bahía Edwards en el ciclo productivo 2023-2024.		No aplica.
				3. Declaración jurada de cosecha efectiva presentada ante la SUBPESCA.		
				Reporte final		
				Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma, e indicando el resultado del seguimiento de la variable biomasa con la		

presentada ante la SUBPESCA, acompañada en el Anexo 3 del PdC ⁶ . Todo lo anterior, en aplicación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC, el cual se continuará implementando durante todo el ciclo.			producción según la información obtenida desde plantas de proceso, sumada a la mortalidad acumulada del ciclo.		
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N°	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de</p>	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<p>Reporte de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante</p>	0	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el</p>

⁶ De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 748.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2023-2024, se sembraron 602.000 ejemplares.

<p>conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.</p>			<p>electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte Final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al</p>

						vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida.
	2	Reducción efectiva de producción en el CES Bahía Edwards, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 354 toneladas.
	3	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.
	4	Implementar el protocolo de control de biomasa, durante el ciclo productivo 2023-2024.
	5	Reducción efectiva de producción en el CES Bahía Edwards, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente a 160,66 toneladas.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
	Semanal	

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual (quincenal)		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Mensual		
	Bimestral	x	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	4	Implementar el protocolo de control de biomasa, durante el ciclo productivo 2023-2024.	
	5	Reducción efectiva de producción en el CES Bahía Edwards, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente a 160,66 toneladas.	
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	4	Implementar el protocolo de control de biomasa, durante el ciclo productivo 2023-2024.	
	5	Reducción efectiva de producción en el CES Bahía Edwards, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente a 160,66 toneladas.	
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.	

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES										
N° Identificador de la Acción	En Meses			✓	En Semanas					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
4										
5										
6										
ENTREGA REPORTES										
Reporte	En Meses			✓	En Semanas					
	1	2	3	4	5	6				
Reporte inicial										
Reportes de avance										
Reporte Final										

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC Refundido.

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente PdC Refundido, y aprobar su contenido para efectos de proceder a su carga en el SPDC.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

Anexo 1: Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Bahía Edwards” y sus Anexos, de septiembre de 2024, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas.

Anexo 2: Protocolo de Control de la Biomasa Producida, elaborado por Salmones Camanchaca S.A. y sus anexos.

Anexo 3: Antecedentes correspondientes a los ciclos productivos que se ejecutaron en el CES Bahía Edwards desde el 2017 a la fecha: (a) Declaraciones de Siembra y Certificados Sanitarios de Movimiento; (b) Declaraciones de Cosecha Efectiva; (c) Planes de Inicio; y (d) Detalle de mortalidades registradas internamente y su correspondencia con lo informado en SIFA.

Anexo 4: Resoluciones que fijan la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones correspondientes al CES Bahía Edwards, para ciclos los 2019-2020, 2021-2022 y 2023-2024; y Resolución que aprueba Proyecto Técnico para el CES Edwards.

Anexo 5: Antecedentes que sustentan estimación de costos de las Acciones 2 y 5 del PdC.

Anexo 6: Antecedentes del ciclo productivo actual.

Anexo 7: Registros de capacitaciones realizadas respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 y de la calificación técnica del profesional correspondientes.

Anexo 8: Registros de implementación de Acción N°4, consistentes en (i) captura de pantalla de la plataforma AQUAFARMER, correspondiente al día 29 de agosto de 2024; (ii) captura de pantalla del Sistema de Control de Biomasa de la plataforma SalmonData y; (iii) captura de pantalla de tabla de control del Proyecto Técnico.

Los Anexos citados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

██
██

En tanto, el responsable de la información corresponde a Teresita Chubretovic Arnaiz, teléfono ██████████, correo electrónico ██████████

SEGUNDO OTROSÍ: Al amparo del artículo 21, N° 2, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar a Ud. la reserva de la información contenida en los documentos P-PCP-10, Planificación Producción Mar y P-PRE-08, Estándar de muestreo de peces y ajuste de inventario, ambos del Anexo 2 indicado en el Primer Otrosí, por los motivos ya expuestos en nuestra presentación anterior en este expediente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pablo Albistur González
pp. Salmones Camanchaca S.A.



Alfredo Tello Gildemeister
pp. Salmones Camanchaca S.A.